



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGÜSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9780-474828-31505-0
FECHA: 8/2/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SANCHEZ LOZANO OLGA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51705508 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA	
DEPARTAMENTO:	25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:	307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:	01-01-00-00-0059-0901-9-00-00-0033
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:	01-01-0059-0033-901
DIRECCIÓN:	Ap 201
MATRÍCULA:	307-54824
ÁREA TERRENO:	0 Ha 52.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:	68.0 m ²

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO: \$ 24.460.000

INFORMACIÓN JURÍDICA	
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS
1	SANCHEZ LOZANO OLGA
TOTAL DE PROPIETARIOS:	
1	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000051705508

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico) y la Gobernación del Valle (Los municipios de Valia, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelana, Carriago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Flórida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 8, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

9755-899076-69363-0

FECHA:

8/2/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SANCHEZ LOZANO OLGA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51705508 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0059-0901-9-00-00-0034
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0059-0034-901
DIRECCIÓN:Ap 202
MATRÍCULA:307-54825
ÁREA TERRENO:0 Ha 48.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:63.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 22,647,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SANCHEZ LOZANO OLGA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000051705508
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.